



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1549-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez y veintitrés minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, con referencia **ARP-01-209-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría de Gestión a la Gerencia de Transmisión de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, y áreas relacionadas con el cumplimiento de sus actividades, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus objetivos específicos consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido y verificar su cumplimiento en los Componentes: Gerencia de Transmisión, Unidad de Organización y Sistemas, División Administrativa Financiera, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Tecnología de la Información; **b)** Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Gerencia de Transmisión a través de las actividades descritas en su Plan Operativo Anual; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normativas, procedimientos y demás regulaciones aplicables; y, **d)** Comprobar la confiabilidad del Sistema de Información aplicado al proceso administrativo y para la generación de información de seguimiento y de gestión. Refiere el Informe de Auditoría de Gestión que se examina que se garantizó la intervención y defensa de las auditadas y auditados desde el inicio del proceso, como lo consagra la Constitución Política de Nicaragua y se cumplió con las diligencias del debido proceso al tenor del artículo 53 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: Ingeniero **Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo; Licenciados **Elí Esaú Roque Rocha**, Director de Asesoría Legal; **Marcia García Osegueda**, Directora Administrativa Financiera; **María Teresa Lacayo Flete**, Jefa de la Oficina de Finanzas; **Giovanni Antonio Gutiérrez Blandón**, Jefe de la Oficina de Informática; **Mario Eugenio Esquivel Silva**, Jefe de la Unidad de Organización y Sistemas; **Karla Patricia Pastora Espinales**, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Ingenieros **Horacio Antonio Guerra Wheelock**, Director de Planificación, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1549-15

examina. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Debilidades en la elaboración del POA de la Gerencia de Transmisión en el año dos mil catorce, por la falta de identificación de los medios de verificación de las metas planificadas; **2)** La Gerencia de Transmisión carece de indicadores de eficiencia y economía, para evaluar la gestión; **3)** Falta de elaboración de Informes Evaluativos periódicos al Plan Operativo Anual (POA) de ENATREL en el año dos mil catorce; **4)** Se Determinó el cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables por parte de ENATREL; **5)** En relación al Sistema de Información, se identificó una debilidad; y, **6)** El control interno de la Gerencia de Transmisión y dependencias organizativas, presenta debilidades, las cuales se plantean como hallazgos de control interno, que también comprenden las deficiencias ya referidas, a) Falta de verificación en el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Transmisión; b) Ausencia de indicadores de eficiencia y economía para evaluar la gestión de la Gerencia de Transmisión; c) Falta de Manual de Procedimientos de la Unidad de Organización y Sistemas, así como manuales de procedimientos técnicos de la Gerencia de Transmisión, y Plan de Contingencia de la Oficina de Tecnología, sin aprobación de la máxima autoridad; d) Estructura orgánica que no describe todas las áreas organizativas de ENATREL; e) Falta de metodología para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos; f) No se elaboran informes evaluativos periódicos al cumplimiento del POA; g) Falta de evaluación al desempeño del personal; h) No se elaboró el programa anual de vacaciones del personal de la Gerencia de Transmisión de ENATREL; e i) Falta de verificación física a los activos fijos de ENATREL; j) Falta de aseguramiento de los equipos tecnológicos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría de Gestión realizada a la Gerencia de Transmisión de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría de Gestión examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de ENATREL, para que conforme lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, debiendo informar su efectiva implementación a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1549-15

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior